



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 93  
SERIE DE 2012-2013**

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2006-2007, SEGÚN ENMENDADA, Y LOS ARTÍCULOS IV, V, VII y XI DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE APROBADO POR LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2006-2007**

**POR CUANTO:** El 28 de septiembre de 2006 se aprobó la Ordenanza Núm. 27, Serie 2006-2007, mediante la cual se estableció el Programa de Incentivos Contributivos en el Municipio Autónomo de Ponce y se adoptó el Reglamento General para su administración;

**POR CUANTO:** Desde la aprobación de la referida ordenanza y su reglamento la estructura organizacional, administrativa y operacional del Municipio Autónomo de Ponce ha sufrido múltiples cambios;

*A la  
Jefe  
may*  
**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 27, Serie 2006-2007, delega la administración del Programa de Incentivos Contributivos al desaparecido Departamento de Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica;

**POR CUANTO:** Similarmente, el Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos dispone que el programa estará adscrito a dicho departamento y designa a su Director como miembro y presidente del Comité Evaluador;

**POR CUANTO:** Dichos cambios requieren múltiples enmiendas técnicas a los fines de atemperar el texto de la Ordenanza Núm. 27 y su Reglamento General a la realidad organizacional y operacional del Municipio.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley de Municipios Autónomos (Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada) faculta a los municipios a "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo

en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el *bienestar* de la comunidad y en *su* desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables."

**POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se enmienda la Sección I de la Ordenanza 27, Serie 2006-07, según enmendada, para que lea de la siguiente manera.

**SECCIÓN PRIMERA:** Establecer el Programa de Incentivos Contributivos en la jurisdicción de Ponce, a ser administrado por el Departamento de Fomento Turístico, Industrial y Económico en coordinación con la Oficina de Finanzas y Presupuesto; definir la naturaleza y extensión de los mismos, y facultar al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce como la autoridad nominadora a otorgar los incentivos aquí dispuestos.

*JLB*  
*STP*  
*maef*  
**SECCIÓN SEGUNDA:** Se enmienda el Artículo IV del Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos del Municipio Autónomo de Ponce, para que lea de la siguiente manera:

"Artículo IV: Aplicabilidad

Este Reglamento aplicará a las operaciones administrativas del Programa de Incentivos Contributivos, y estará adscrito al Departamento de Fomento Turístico, Industrial y Económico del Municipio Autónomo de Ponce."

**SECCIÓN TERCERA:** Se enmienda el inciso (D) del Artículo V del Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos del Municipio Autónomo de Ponce, para que lea de la siguiente manera:

"Artículo V.: Definiciones

Los siguientes términos y frases, dondequiera que se usen o se haga alusión a ellos en este Reglamento, tendrán los significados permitidos por el uso común y corriente, excepto donde el contexto claramente indique lo contrario.

Director- Se refiere al Director del Departamento de Fomento Turístico, Industrial y Económico del Municipio Autónomo de Ponce o el funcionario en quién este delegue las funciones encomendadas bajo el Programa de Incentivos Contributivos, según autorizado por el

## Artículo VII de este reglamento

**SECCIÓN CUARTA:** Se enmienda el Artículo VII del Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos del Municipio Autónomo de Ponce, para que lea de la siguiente manera:

“Artículo VII: Comité Evaluador

1. Se establece un comité que evaluará y recomendará al Alcalde la concesión de dispensas del pago de patentes, contribución sobre la propiedad y arbitrios de construcción al amparo de las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las disposiciones de este Reglamento General y cualesquiera otras normas que se adopten al amparo de la Ordenanza 27, Serie 2006-2007, según enmendada, para la implantación, evaluación y concesión de los beneficios contributivos a ser otorgados bajo el Programa.
2. El comité evaluador estará compuesto por los Directores de los Departamentos de Fomento Turístico; Industrial y Económico, y Finanzas y Presupuesto, así como los Directores de las Oficinas de Ordenación Territorial, de Servicios Legales y de Permisos, del Municipio Autónomo de Ponce, o los funcionarios o empleados en quien éstos deleguen. Los funcionarios o empleados en quienes los directores de los departamentos y oficinas previamente dispuestos deleguen las funciones encomendadas por la Ordenanza 27, Serie 2006-2007, según enmendada o por este reglamento, tendrán las mismas prerrogativas, deberes y responsabilidades que tendría el funcionario delegante. El comité estará presidido por el Director del Departamento de Fomento Turístico, Industrial y Económico, o el funcionario en quien este éste delegue las funciones encomendadas bajo el Programa de Incentivos Contributivos, según aquí autorizado. Las determinaciones del comité se llevarán a cabo por consenso. En caso de no haber consenso, el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce decidirá.

*Jack  
JLFT  
m. cey*

**SECCIÓN QUINTA:** Se enmienda el Artículo XI del Reglamento General para la Administración del Programa de Incentivos Contributivos del Municipio Autónomo de Ponce, para que lea de la siguiente manera:

“Artículo XI: Incentivos a Nueva Inversión: Casos Especiales

1. El Alcalde podrá conceder incentivos contributivos mayores a los aquí dispuestos, cuando considere que éstos redundarán en mayores beneficios sociales y económicos para el Municipio Autónomo de Ponce. Será responsabilidad del Director del Departamento de Fomento Turístico, Industrial y Económico, o el funcionario en quien éste delegue las funciones encomendadas bajo el Programa de Incentivos Contributivos notificar a la Legislatura Municipal cuando algún caso especial sea aprobado.”

**SECCIÓN SEXTA:** La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Fomento Turístico, Industrial y Económico, a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Servicios Legales, a la Oficina de Ordenación Territorial y a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.**



**JOSÉ A. TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO INTERINO, LEGISLATURA MUNICIPAL



**JOSE GUILLERMO FIGUEROA TORRES**  
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.**



**MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD**  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
ycf



## CERTIFICACIÓN

**YO: JOSÉ A. TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 93 , Serie de 2012-2013; PARA PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2006-2007, SEGÚN ENMENDADA, Y LOS ARTÍCULOS IV, V, VII y XI DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE APROBADO POR LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2006-2007;* fue aprobada en la *Continuación de Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 15 de mayo de 2013;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

*\*Los Honorables Luis Manuel Irizarry Pabón y Domingo Chardón Feliciano estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario Interino de la Legislatura Municipal, el día *miércoles, 22 de mayo de 2013*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *miércoles, 22 de mayo de 2013* y ésta lo firmó el día *viernes, 24 de mayo de 2013*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *martes, 28 de mayo de 2013*.



**JOSÉ A. TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO INTERINO, LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**